

ACTA del PATRONATO de FUTUDÍS

de fecha 2 de febrero de 2023

En Valladolid, siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veintitrés, en la sede social [-art. 17-](#) de la Fundación *-calle Vinos de Rueda, 22 de Valladolid-* se reúne el Patronato de la Fundación **FUTUDÍS**, bajo la Presidencia de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia presencial de D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan García Yuste y D. Rodrigo Rodríguez Franco; con la asistencia virtual de D. Carlos Martín Pérez, D^a. Ana Arnedo Martínez y D. José Antonio Mirón Canelo. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Se incorpora en calidad de invitada a la sesión la Sra. D^a. M^a José Bergaz Pérez, persona que había manifestado al Sr. Fernández Alonso su interés por asistir a una de las reuniones del Patronato de FUTUDÍS.

Igualmente asisten en calidad de invitados, D^a. Sara Albarrán Pelayo *-Referente del Servicio Pretuitivo-*, D. Pablo Javier Muñoz Domínguez *-Referente Jurídico-* y D. Jesús Lozano Blanco *-Asesor Jurídico de la Fundación-*.

- Deliberaciones y acuerdos.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día [actualizado](#) que aparece en el repositorio web [papel-cero](#) *(CONVOCAT. - ORDEN DEL DÍA)* de esta reunión, deliberándose sobre los distintos asuntos en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En relación al texto proporcionado por mail y alojado en el repositorio web "ad hoc", [-borrador del acta-](#), se **acuerda** por unanimidad aprobar la misma *-acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022-* íntegramente.

2º.- TEMAS RELATIVOS A SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS:

2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.

I.- PROPUESTAS FAVORABLES.

ANEXO I

I.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. BELINDA FOMBELLIDA PORTUGAL.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, *-máxime al venir formando parte desde 2016 del servicio pretuitivo de la Fundación (sesión del órgano de gobierno del 24/02/2016, punto 2.1.8)-*, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura curatelar que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

I.2.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. RAÚL PINTO BLANCO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.

ANEXO II

II.1.- NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL DE D^a. MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ CAMPELO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma ahora que disponemos de información (pues deviene de la sesión del órgano de gobierno anterior, punto III.4.2)-*, **acuerda:**

a.- Tras comprobar que se trata de una persona beneficiaria, **manifestar su disposición a aceptar** el nombramiento deferido.

b.- Del estudio con detalle del nombramiento de defensores judiciales de D^a. M^a Isabel, se desprende que la Asociación CODEMA LEÓN que se erige y propone para ejercer los sistemas de provisión de apoyos acordados coincide con la Asociación ASPRONA LEÓN que atiende y cuida a la misma persona, lo que parece incurrir en lo establecido en el apartado final del art. 250 de la Ley 8/2021 respecto del impedimento de *“ejercer ninguna de las medidas de apoyo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona que precisa el apoyo”*; por ello, el Patronato de la Fundación **acuerda evidenciarlo** para que conste en el procedimiento y mostrar su **disposición favorable a aceptar** el cargo resultante de la revisión del sistema de provisión de apoyos si fuere necesario y conveniente para la persona.

c.- No obstante lo anterior y en todo caso, **se ruega** a ese Juzgado que en adelante no nos nombre sin ser oídos porque nos obligaría a recurrir dicha nominación hasta poder comprobar si se trata de una persona beneficiaria y si se dispone de medios para asumir el sistema de provisión de apoyos acordado en su caso *-art. 11 de los estatutos-*.

II.2.- PROPUESTA DE DEF. JUDICIAL Y CURATELA DE D. JOEL GARACHANA CANAVAL.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, *(no es beneficiario – informe médico forense: deterioro cognitivo leve-moderado-)*, *-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-*.

II.3.- OTRAS.

II.3.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. MIGUEL ÁNGEL DURANTE PERRINO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS al **no disponer de los medios necesarios** [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo (**no es beneficiario** – *certificado discapacidad: discapacidad del sistema neuromuscular, trastorno cognitivo; informe médico forense: otros trastornos mentales debidos a lesión y disfunción cerebral y a enfermedad física (leucodistrofia de sustancia blanca evanescente)-*).

II.3.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. JOSÉ LUIS MOREDA CABALLERO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta padece un problema de adicción al alcohol y una patología psíquica asociada que determina sus necesidades de apoyo dominantes, así como los tratamientos psiquiátricos y sociosanitarios que precisa a corto plazo, no siendo posible por tanto que esta Fundación pueda en este momento asumir el cargo que se propone.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

III.- PROPUESTAS DUDOSAS.

ANEXO III

III.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. ANA ISABEL GONZÁLEZ MARTÍN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta se encuentra en una precaria situación psicopatológica -*ludopatía*- y económico-patrimonial de la que no es consciente; además, la Fundación FASCYL que nos ha propuesto este expediente ejerce medidas judiciales con otros miembros de su familia, pareciendo por tanto más conveniente que sea una única entidad la que intervenga y procure los apoyos que se precisen.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

III.2.- PROPUESTA DE DEF. JUDICIAL Y CURATELA REPRESENTATIVA DE D. SALVADOR MÁRQUEZ BAILO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiario)** -*certificado de discapacidad: osteoartritis en columna, trastorno límite de la personalidad, diabetes mellitus tipo II; informe médico forense: déficit cognitivo leve en probable relación con inteligencia en los límites bajos de la normalidad, patología física-*), -[arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos](#)-.

III.3.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. PAULA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiaria)** -*informe médico forense: trastorno esquizoafectivo de evolución crónica-*), -[arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos](#)-.

III.4.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. SUSANA ANTÓN HERNANDO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, -*tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente -[art. 11.4 de los estatutos](#)-.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** -[art. 11.5 de los estatutos](#)- para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico principal y dominante de enfermedad mental que determina sus necesidades de apoyos e intervenciones sociosanitarias -*seguimiento en salud mental y centro de día para personas con enfermedad mental "El Puente"*-.

Y por otro, en que FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

III.5.- PROPUESTA DE CURATELA ASISTENCIAL Y REPRESENTATIVA DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ LARGO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda no aceptar el cargo propuesto por:**

a.- **No tratarse de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS, lo que deviene a su vez en una falta de medios para prestar dicha figura (**no es beneficiario** *-informe médico forense: trastornos mentales y del comportamiento por el abuso del alcohol, retraso mental leve-*), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#)

Esta condición de falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta una adicción al alcohol que es la que determina las necesidades de apoyos e intervenciones sociosanitarias y residenciales.

b.- A mayor abundamiento, en el transcurso del estudio de esta propuesta el primo de D. Antonio, *-con el que él está conforme-*, desea y espera ejercer el cargo, manifestando no haber sido requerido para la toma de posesión del mismo por un error en la notificación del juzgado, estando, al parecer en gestiones para solucionarlo; por ello, FUTUDÍS ateniéndose a su estricta vocación de subsidiariedad respecto de la candidatura de una persona física, [-art. 11.3 de los estatutos-](#), que pudiera ser considerada idónea por la autoridad judicial, entiende que se trata de una persona no beneficiaria.

III.6.- NOMBRAMIENTO DE CURADOR REPRESENTATIVO DE D. ANTONIO ALONSO GONZÁLEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiario** *-informe médico forense: trastornos mentales y del comportamiento por abuso de alcohol y uso de cannabinoides, esquizofrenia-*), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Por ello, se ratifica instar el recurso al nombramiento otorgado al no tratarse de una persona beneficiaria y tampoco disponer de medios para asumir la responsabilidad conferida.

III.7.- OTRAS.

III.7.1.- PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. ANA ISABEL MARCOS PONS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una situación precaria psicosocial y económica, que unida a su inestable integración en el recurso residencial que la asiste hace imposible asumir el cargo que se propone.

Y por otro, en que FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

III.7.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. ÓSCAR MINGUITO MATE.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta padece un problema de adicción a drogas *-cannabis principalmente-* y una patología psíquica asociada que determina sus necesidades de apoyo y tratamientos psiquiátricos, así como sociosanitarios que requiere a corto y medio plazo.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

III.7.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. DIEGO HEREDIA GARCÍA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta no cuenta con al menos un recurso residencial permanente y ajustado a sus necesidades, al que pueda hacer frente económicamente, por lo que en el escenario estudiado no puede ser asumido por esta Fundación.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichas carencias, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

III.7.4.- PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. MARÍA SONIA GONZÁLEZ MORALES.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente -art. 11.4 de los estatutos-.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, *-a pesar de la ingente deuda acumulada que se le atribuye por cuotas y/o atrasos no percibidos por el copago de la plaza pública que le asiste respecto de sus administradores anteriores, situación que muy posiblemente le impedirá vivir con cierta holgura jamás-*, se desprende que en la actualidad **se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS.

2.2.- TRÁMITES SOBRE SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS EN EJERCICIO.

IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS TUTIVAS EN EJERCICIO. ANEXO IV

IV.1.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES.

OTRAS.

IV.1.1.- D. SANTIAGO RUEDA CENDÓN.

Se da cuenta al Patronato que hemos sido concededores de la existencia de una herencia lejana y parcial que pudiera corresponderle a nuestro curatelado. Tras explicar el origen y los datos de los que disponemos acerca de dicho caudal, así como el porcentaje de gastos que percibirá el despacho que ha trabajado la sucesión genealógica que ha llegado hasta Santiago, el Patronato **acuerda:**

a.- Convenir con el despacho que ha llevado todo este proceso adelante un tope del 20% del valor del caudal conocido, *-pues su pretensión inicial era del 25% del mismo-*, al ser obvio que nosotros no tenemos capacidad para realizar ese trabajo que ya han desarrollado, tratando de limitar dicho gasto para ser contratados a la cantidad menor del 20% del 50% del caudal conocido en la actualidad si es posible.

b.- Solicitar autorización judicial para aceptar la herencia cuando proceda.

IV.1.2.- D^a. ROSA ANA BECERRIL MERINO.

Se informa que es preciso **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para renunciar a una herencia** de su madre. Se da cuenta que Margarita Merino del Monte *-su madre-* fallece el 19/04/2012 sin otorgar testamento, dejando como herederos legales a 4 hijos. Desde FUTUDÍS conocemos que es propietaria del 50% de 8 fincas rústicas en el municipio de Cebrero (Ávila), valoradas según catastro el 50% de la propiedad en un importe de 270,47 €.

En paralelo, a finales del 2022 nos comunican la existencia de una deuda con establecimientos asistenciales de ancianos pertenecientes al Principado de Asturias, *-por servicios residenciales prestados a Margarita desde el 16 de febrero de 2006 hasta el 19 de abril de 2012, fecha de su fallecimiento, concretamente en las Residencias Belmonte, San Lázaro y La Tenderina-*, por importe de **7.290,46 €**. *(Se aclara que dicha deuda tenía como principal inicial el importe de 15.490,46 €, habiendo abonado en 2020 un importe de 8.200,00 € por parte de uno de los herederos con los fondos existentes en una cuenta corriente de Margarita).*

Así pues, el caudal hereditario es negativo, ya que la deuda es claramente superior al valor de las fincas rústicas a heredar, y hablando con la familia localizada, su intención es pagar la deuda con el Principado de Asturias.

Se ha informado de esta situación a Rosana y nos ha manifestado que ella está de acuerdo en renunciar a la herencia de su madre si la misma le va a suponer asumir más deudas que bienes.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para renunciar a la herencia de su madre a fin de velar por el mejor beneficio para la economía de nuestra curatelada y atender a sus deseos y preferencias manifestadas.

IV.1.3.- D. LUIS ÁNGEL ALONSO ALONSO.

Se insta al Patronato a la necesidad de **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para vender dos inmuebles** propiedad de Luis Ángel sitos en Paseo Pisones, 30 - 2ª Derecha en Burgos y en C/ Virgen de la Paloma, 41 - 1º Dcha. en Torrevieja (Alicante).

Ambos inmuebles llevan muchos años cerrados, Luis Ángel no acude a ellos y sus necesidades de conservación son altas debido al pago de IBI, comunidad de propietarios, pequeñas reparaciones, por no hablar de las dos “ocupaciones” que ha sufrido el inmueble de Burgos. Desde FUTUDÍS pensamos que es más beneficioso para Luis Ángel proceder a la venta de los inmuebles, aunque se desconoce el precio de venta por falta de la tasación previa. El importe que obtenga de la venta lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades.

Debido al grado de discapacidad y dependencia que presenta Luis Ángel, no tiene capacidad para comprender la trascendencia del acto de la venta de dichos bienes.

Así pues, el Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda solicitar la/s pertinente/s autorización/es judicial/es** –con las garantías procesales habituales (tasación previa, mejor oferta que iguale y supere la valoración, mayor seguridad jurídica)- para enajenar los bienes descritos, con el único interés de evitarle gastos innecesarios, mejorar su economía por tanto y destinarlo a atenciones de nuestro curatelado.

IV.1.4.- D. PEDRO VIANCO SERNA CASTAÑEDA.

Se plantea al Patronato que es necesario **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para para vender una vivienda** en C/ Cristóbal Colón, nº. 5 de Herrera de Pisuerga (Palencia) que posee al 50% junto a sus dos sobrinos. La vivienda lleva muchos años cerrada y empieza a necesitar de inversión en la misma para mantener un adecuado estado de conservación. Pedro y sus sobrinos no acuden a la misma y ambos desean venderla ya que no quieren invertir en su conservación. Sin haber fijado aún precio de venta a falta de la tasación, el importe que obtenga de la enajenación Pedro lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar el bien descrito, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestro curatelado.

IV.1.5.- OTROS.

IV.1.5.1.- D^a. CARMEN CORTÉS GUTIÉRREZ.

Se informa por el Sr. Lozano que la pena impuesta al sentenciado y condenado por agresión sexual a Carmen por 2 años, posiblemente se revisará a tenor de los recursos presentados de acuerdo con la conocida Ley "Sí es sí" (Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual).

IV.1.5.2.- D. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CALVO.

Se da cuenta por el Sr. Lozano que se ha solicitado autorización judicial pero todavía no hay auto favorable, por tanto, la aceptación de la herencia aún no ha sido formalizada. Se informa que se han tenido que hacer varias subsanaciones al borrador de solicitud de autorización para contar con el visto bueno de la notaría de Burdeos y así, cuando sea acordada, que la escritura sea otorgada sin problemas.

3º.- PROCESO DE RENOVACIÓN DEL PATRONATO FUTUDÍS 2023 Y GESTIONES PENDIENTES EN PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN.

El Sr Presidente comienza la sesión de hoy informando a las personas que componen el Patronato de la Fundación sobre la reunión celebrada el pasado lunes 30 de enero de 2023 en la sede de nuestra Federación Regional, *-reunión que como saben los asistentes estaba pendiente de realizar desde la última sesión del órgano de gobierno de la Fundación celebrada a finales de noviembre de 2022, en la que participaron por el Patronato de FUTUDÍS los Sres. Fernández Alonso y Candau Pérez, además de Martín Pérez y Rodríguez Franco en su doble condición de Patronos de FUTUDÍS y miembros de la Junta Directiva de Plena Inclusión Castilla y León; asimismo, asistió en calidad de invitado el Sr. Fernández Robles-*.

-Por parte de la Federación asistieron los Sres. D. Juan Pablo Torres (Presidente), D. Juan Pérez (Vicepresidente y Presidente del CERMI CyL), D. José Gómez (Vicepres. y Presidente de la Fundación ASPRODES), D. José María Martínez (Tesorero y miembro de ASPRONA LE), D. Patricio Santana (Vocal y miembro de Fundación Personas Zamora, Presidente de ASPROSUB ZA), y D. Jesús Cirujano (Vocal y Presidente de la Asoc. ASPANIAS). Igualmente asistió en calidad de invitada D^a. Raquel Morentín, Gerente en funciones de la Federación-.

El Sr. Presidente, junto con las personas que participaron, relata y evidencia algunos de los puntos más importantes que se trataron; a saber:

- Las disculpas preceptivas por no haber priorizado la presentación del actual Patronato a la Junta Directiva de la Federación y, en especial, la del Presidente del mismo.
- Se le propuso al Sr. Presidente de la Federación la participación en el órgano de gobierno de FUTUDÍS.
- Se expuso la dificultad y distanciamiento con la Administración Regional para ser recibidos y escuchados por Representantes Políticos afines, al tiempo que como consecuencia de ello se da cuenta de la infrafinanciación que se mantiene y firma a través de la Fundación FASCYL, convenio *-que no subvención nominativa-* que permanece desde 2008 congelado, arrastrando prácticamente un 50% de inflación acumulada, es decir una traducción actualizada de minoración en 150.000€ respecto de los 300.000€ que se suscriben.

- Se dio cuenta de la diversa financiación que sostiene el propósito fundacional, y los porcentajes que aproximadamente representa (35-40% Administraciones y FASCYL, entre 50-60% retribuciones cargos tuitivos desempeñados).
- Se informó de la renovación y adecuación de los Estatutos FUTUDÍS a la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad (España, 2008) y a la Ley 8/2021 (de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica).
- Se recordó, que precisamente la Ley en vigor, en su artículo 250 y a instancias de Plena Inclusión y el movimiento asociativo, introdujo expresamente la prohibición y separación de funciones de atención o asistenciales respecto de las de soporte y apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisiones para evitar situaciones de conflictos de intereses e influencias indebidas.
- En ese sentido, se manifestó que por parte del Patronato de FUTUDÍS se había acordado respecto de las designaciones ya realizadas y asumidas por entidades prestadoras de servicios, algunas de ellas fundadoras, que no convenía recurrirlas para evitar molestias a las personas implicadas en tales procedimientos de provisión de apoyos judiciales y para no dar una imagen de confrontación. Paralelamente, también se expresó que en adelante estábamos todos obligados al cumplimiento de la Ley en coherencia con el rigor de la doctrina y pretensión que la misma ha introducido.

Por último, también se informa que habían manifestado la preferencia de que no asistiera a esta sesión D. Jesús Lozano porque daría la impresión de la existencia de un conflicto entre los órganos directivos de ambas Instituciones.

Como conclusiones a esta primera reunión de acercamiento y aproximación, se transmiten los acuerdos adoptados o tácitamente convenidos:

- i. Recuperar las relaciones y tratar de vernos periódicamente.
- ii. Retomar la renovación parcial del Patronato y volver a demandar la propuesta de candidaturas a las entidades fundadoras *-dado que en la ocasión anterior no pudieron ser tenidas en consideración las presentadas al tratarse de personas que no reunían las condiciones necesarias y principios que la Fundación preconiza (cuestión que nuevamente fue expresada en esta reunión)-*. Sobre ello, **se acuerda** en esta sesión del Patronato el volver a solicitar candidaturas a las entidades fundadoras a través de nuestra Federación Regional para implicarla más activamente en su involucración efectiva; de hecho, como primer paso y retomando alguna de las sugerencias abordadas en la reunión inter-órganos de gobierno, se invitará al Sr. Presidente de Plena Inclusión Castilla y León a la próxima reunión del Patronato de FUTUDÍS.
- iii. Insistir en la clarificación de los roles que nos separan y complementan para lograr el mayor bienestar, calidad de vida y defensa de derechos de las personas apoyadas.

- iv. Que tras cada celebración de Patronatos, se daría cuenta a la Federación de los asuntos abordados sucintamente y que pudieran tener efectos colaterales; en este sentido, *-aunque están colgados en la web de FUTUDÍS en la sección de transparencia-*, se dará traslado de los nuevos Estatutos de la Fundación para el oportuno conocimiento de la Federación y las entidades que la integran.

Por último, se señala por uno de los Vicepresidentes de la Federación que en un plazo breve nos recibirán desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Insiste y añade el Sr. Fernández Alonso que debemos ajustar nuestras expectativas resultantes de esta primera reunión de restauración de alianzas a tenor de algunas de las experiencias vividas.

4º.- OTROS ASUNTOS.

4.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

En esta sesión del Patronato no se aporta documentación al respecto al haber transcurrido sólo un mes del ejercicio en curso y no disponer de información relevante.

4.2.- INFORME DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Patronato, mediante documentación que se ha proporcionado a los asistentes *-docs. sesión-*, del estado de previsión de tesorería hasta el mes de junio de 2023 inclusive.

4.3.- AGENDA PRÓXIMA DE FUTUDÍS.

Sobre este particular, se informan someramente de los siguientes asuntos:

.- Asociación LIBER (anterior AEFT).

El Sr. Martín Pérez, como miembro del Patronato y Vocal de la Junta Directiva de Liber, informa y da traslado de la información que considera de mayor interés respecto a este epígrafe:

a.- Se da cuenta de que este año de nuevo corresponde coorganizar con alguna Fundación el Encuentro bienal de voluntariado y que la única candidatura recibida es la que ha presentado una de las Fundaciones Canarias.

b.- Que este ejercicio 2023, se ha encomendado a cada integrante de la Junta Directiva de Liber que visite, conozca y ponga “puentes” entre las distintas entidades que la integran y la Asociación que las representa; en concreto D. Carlos le han correspondido Galicia y Castilla - León.

.- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.

Los Sres. Rodríguez Franco y Martín Pérez, miembros del Patronato e integrantes de la Junta Directiva de PLENA INCLUSIÓN Castilla y León, en esta sesión no dan cuenta de más asuntos que las distintas gestiones realizadas para sostener la primera de las reuniones entre órganos de gobierno comentada con anterioridad.

Sin embargo, se recoge la propuesta expresada por el Sr. Rodríguez Franco en el sentido de tratar de fomentar, multiplicar esfuerzos y facilitar la conexión e información más directa con las familias que componen las Asociaciones que integran nuestra Federación Regional.

- FUTUDÍS.

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta brevemente de:

- Se seguirá adelante con la entrevista pendiente con la Fiscalía de Castilla y León, en especial con el Fiscal Coordinador de Discapacidad de Castilla y León.

- Como es habitual, en esta sesión del Patronato, se propone la fecha orientativa de la próxima sesión ordinaria del órgano de gobierno de FUTUDÍS para el:

📅 30/03/2023, jueves (16,30 horas) – Valladolid (mixta)

Notas

- La fecha final de la nueva convocatoria estará supeditada al volumen de asuntos acumulados y a la disponibilidad de las personas que integran el Patronato.

- La modalidad de la sesión será mixta –presencial y on line-.

4.4.- OTROS.

4.4.1.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO 2022 CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En esta sesión del órgano de gobierno de la Fundación, el Patronato **acuerda** la justificación y memoria 2022 presentada a la Excm. Diputación Provincial de León dentro del marco del convenio vigente suscrito entre ambas Instituciones por un montante de gastos e ingresos que ascendió a **53.705,96 €**, siendo cofinanciados por la Diputación de León en dicho ejercicio **22.000,00 €**, y el resto aportados por FUTUDÍS de fondos propios (**31.705,96 €**).

4.4.2.- ACUERDO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

En la sesión celebrada por el órgano de gobierno de la Fundación con fecha 2 de febrero de 2023, el Patronato **acuerda** presentar a la convocatoria de *Subvenciones de entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria del Ayuntamiento de Valladolid durante el ejercicio 2023*, una solicitud de subvención de 2.000,00 euros, en el sector o área de intervención de Personas con discapacidad, para el programa que hemos denominado “*Comprendo mis derechos. Acercando la justicia a la persona con discapacidad intelectual: Información y orientación*”.

4.4.3.- ACTUALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PROCESO DE LA “COMPLIANCE” FUTUDÍS 2023-25.

Se recuerda al Patronato que en sesiones anteriores se acordó comenzar con este proceso para el ejercicio en curso; pues bien, el Sr. Muñoz Domínguez relata que al profundizar en su despliegue e implementación se ha complejizado su planteamiento inicial y el necesario acompañamiento que precisamos en los primeros ejercicios. Se explicita la oferta lograda con el detalle que se demanda por el Patronato -cuotas de los tres años, precios del estudio preliminar, consultoría y acompañamientos, etc.- y que en líneas generales se circunscribe a la realización de la “compliance” esencial, junto con el protocolo de acoso y aquellas formaciones y productos que es necesario dotarnos para mayor seguridad y tranquilidad de las personas que integramos la Fundación, además de ajustarnos al cumplimiento de la legalidad en estas materias.

NOTA.- La propuesta y presupuestos obtenidos de la empresa seleccionada para realizar estos trabajos se dispondrán en el repositorio web de esta sesión del Patronato para ser consultados si lo considerais conveniente.

5º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Asimismo, se recomienda por el Sr. Mirón Canelo que en lo sucesivo nuestros informes internos de las propuestas de figuras tuitivas recibidas cuiden las terminologías de las personas con discapacidad a fin de promover la inclusión y familiarización con las denominaciones más respetuosas, actualizadas e integradoras.

También se incide y reitera por el Sr. Rodríguez Franco, la conveniencia de revitalizar e impulsar nuevamente las invitaciones a los Patronatos a directivos de las entidades que integran nuestra Federación Regional, tanto fundadoras como no.

Finalmente en este epígrafe se recuerda, como siempre, que la reunión se ha grabado íntegramente y que el enlace a dicho archivo se proporcionará convenientemente a las personas que integran el Patronato de la Fundación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO